Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 2021

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la parte querellante en la causa Fiorda, Carlos Pedro y otros s/ averiguación de delito", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que contra la decisión del Tribunal de Superintendencia de la Cámara Federal de Casación Penal que, el 3 de marzo de 2020, rechazó el recurso de revocatoria de la querella que pretendía la invalidación del sorteo practicado por medio del Sistema de Gestión Judicial Lex 100 –de acuerdo con lo regulado en la acordada 16/2016, Anexo I, de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación–, la interesada interpuso el recurso extraordinario cuya denegación originó esta queja.

Que la decisión del tribunal ha sido dictada en actuaciones de superintendencia que no constituyen –como regla– el juicio al que se refiere el art. 14 de la ley 48 (Fallos: 308:665; 323:672; 328:2538 y 330:2321), ni se advierte un agravio concreto y actual a los derechos federales invocados que no pueda ser canalizado por las vías legales pertinentes.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la decisión que le concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Recurso de queja interpuesto por **Claudia Mabel Guebel**, representado por los **Dres. Guillermo Espinosa Viale y Rodolfo David Neumann.**

Tribunal de origen: **Tribunal de Superintendencia de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado en lo Criminal y Correccional n° 5 y Sala 2 de la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.**